



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 911-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 18 de Diciembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N°11768-2019, presentado por JUANA ORIHUELA ORIHUELA VDA. DE ROQUE, identificada con DNI N°15428937, y ROXANA JUANA ROQUE ORIHUELA identificada con DNI N°73578855, quienes solicitan VISACION DE PLANOS con fines de Rectificación de área, medidas y linderos ante Registros Públicos del predio ubicado en B.B. Alto, Panamericana Sur Km. 143, Sector Tercer Mundo, Parcela N° 38, Partida N° P03080872, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 16,257.57 m2.

CONSIDERANDO:

Que, las administradas han presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 29.11.2019
- Declaración Jurada del Ing. Emiliano Ynocente Ramos Flores CIP N°58213
- Copia simple de plano visado
- Copia simple de Partida N°P03080872
- Copia simple de DNI de la Sra. Juana Orihuela Orihuela Vda. De Roque
- Copia simple de DNI de la Sra. Roxana Juana Roque Orihuela
- Plano Predio Matriz P-1 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Emiliano Ynocente Ramos Flores CIP N°58213 Verificador Catastral 000003017
- Recibo de pago N°31258 de fecha 29.11.19, con un monto S/. 5.00
- Recibo de pago N°31679 y N°31680 de fecha 06.12.19, con un monto total S/. 110.00;

Que mediante la Resolución del Presidente del Tribunal Registral N°157-2017-SUNARP/PT, dispone la publicación de precedente de observancia obligatoria y de acuerdo plenario que deja sin efecto el segundo párrafo del precedente aprobado en el CXV Pleno y modifica el acuerdo plenario aprobado en el CXLIII Pleno, donde indica sobre la RECTIFICACION DE AREA POR ERROR EN EL CALCULO, "es inscribible la rectificación del área de un predio urbano en mérito al plano y memoria descriptiva visados por la autoridad municipal correspondiente, prescindiendo de los mecanismos rectificatorios previstos por el artículo 13 de la Ley N°27333, si el error surgió del equivocado o inexacto cálculo de su área, siempre que el área de Catastro determine que los linderos, medidas perimétricas y ubicación espacial del predio no han sufrido variación alguna";

Que, de acuerdo a la Resolución N°106-2009-SUNARP-TR-L, indica "La rectificación del área, linderos y medidas perimétricas de predio que no afecte a los propietarios de los predios colindantes, podrán inscribirse en merito a los planos y memoria descriptiva visados por la municipalidad, acompañada del documento fehaciente en el que conste la conformidad del titular del predio";

Que de acuerdo al D.S. N° 005-2006-JUS, Art. 3, Saneamiento Catastral, conjunto de procedimientos técnicos y legales que se ejecutan de manera progresiva, a fin de rectificar las inexactitudes y actualizar la información registral de un predio, adecuándola a la realidad física del mismo;

Que, con informe N°1494-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.12.19, indica que existe error material en el lado Norte tramo B-C con 263.09 ml y el lado Oeste Tramo A-B con 173.83 ml, así como en el perímetro donde dice 974.79 ml y se debe rectificar. Y luego de su evaluación emite la opinión de procedencia a la Visación de Plano Predio Matriz P-1 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Emiliano Ynocente Ramos Flores CIP N°58213 Verificador Catastral 000003017, predio ubicado en B.B. Alto, Panamericana Sur Km. 143, Sector Tercer Mundo, Parcela N° 38, Partida N° P03080872, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 16.257.57 m2;

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente, en lo que corresponde;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 006-2017-JUS, la Resolución de Alcaldía, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la VISACIÓN del plano Predio Matriz P-1 y Memoria Descriptiva por rectificación de área, medidas y memoria descriptiva, elaborado y firmado por el Ing. Emiliano Ynocente Ramos Flores CIP N°58213 Verificador Catastral 000003017, del predio ubicado en B.B. Alto, Panamericana Sur Km. 143, Sector Tercer Mundo, Parcela N° 38, Partida N° P03080872, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, quedando la rectificación con las siguientes especificaciones técnicas y los considerandos expuestos:

PROPIETARIAS	:	JUANA ORIHUELA ORIHUELA VDA. DE ROQUE ROXANA JUANA ROQUE ORIHUELA
UBICACIÓN	:	B.B. Alto, panamericana Sur Km. 143
SECTOR	:	Tercer Mundo
PARCELA N°	:	38
PARTIDA N°	:	P03080872
DISTRITO	:	San Vicente
PROVINCIA	:	Cañete
DEPARTAMENTO	:	Lima

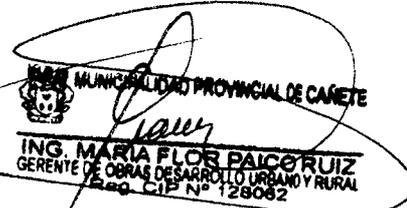
AREA, MEDIDAS Y LINDEROS: (rectificación)

NORTE	:	Tramos P2-P3; en línea recta respectivamente con una distancia de 295.33 metros lineales respectivamente colindante con propiedad Asociación de Comerciantes Mayoristas 1° de enero.
SUR	:	Tramos P4-P5; P5-P6; P6-P7; P7-P8; P8-P9; P9-P10; P10-P11; P11-P1; en línea recta y quebrada. respectivamente con una distancia de 4.20, 75.35, 36.10, 77.68, 32.87, 66.70, 32.87, 173.62, metros lineales respectivamente colindantes con PANAMERICANA SUR y LOTES 38A, 38-B; 38-B2; 38-B1.
ESTE	:	Tramos P3-P4; en línea recta, respectivamente con una distancia de 38.48. metros lineales colindando con camino carrozable y canal de regadío.
OESTE	:	Tramos P1-P2; en línea recta, respectivamente con una distancia de 132.89 , metros lineales colindando con TERRENOS ACCIDENTADOS (HUACA).
Área	:	16,257.57 m ²
Perímetro	:	966.09 ml

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICOR RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128082

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecanete.gob.pe